

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN
CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	007591

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el uno de abril del año en curso y recibidas el nueve de abril siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y domicilio. Se le tiene designando **delegados**, esto con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

Asimismo, se hace constar que el Poder Ejecutivo local fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otra vía análoga para tal fin.

En consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en proveído de siete de febrero del presente año, y **las notificaciones que deban efectuarse a la autoridad demandada por oficio, se realizarán por lista.**

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:
Artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
(...)
IV. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
(...).

Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se permita a los delegados imponerse de los autos por medios electrónicos, se les autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a la autoridad oficiante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por los medios autorizados y la consulta al expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas con treinta minutos del once de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por estrados al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi de la referida entidad federativa, por oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2025

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 6/2025**, promovida por el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T19:22:34Z / 06/05/2025T13:22:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	81 b5 0f 4e 7e 29 5c 64 ea 0b 3b bb 6f bd c7 2a 52 4e bc 71 51 c9 88 06 69 4d b1 a2 54 e1 52 5e 85 11 51 90 bc 2e b0 7d 72 3c d2 ac 8d b0 8e 1b e3 9e ef 87 50 5b 20 ac 0d d5 7f 64 9a 91 c3 e1 9d 5d 9f 1a 1e d0 32 60 31 a9 35 c6 ea 17 ad a6 06 b5 2b b1 c7 59 d8 f8 84 6a 50 61 8c f9 50 3e 2c 71 37 c6 45 c8 58 51 93 85 ef e6 c7 3c 7a 10 e8 f3 0e 52 98 7b 72 79 97 47 4a 81 15 e9 ed ac 33 09 22 99 42 b9 b6 f5 65 38 22 c2 8d 71 6c 2d 1e f9 63 f8 1b 3e f8 72 67 1e c3 e1 14 0c 0d 17 dc 70 c3 38 9a 79 9b 7b e5 90 77 99 18 2b 0d 30 d1 15 43 e2 e4 37 85 b1 d3 06 b1 4b 6e 39 d8 96 63 d8 d7 16 51 94 94 4d 3e 7f 3a 14 48 6a b6 ba f4 17 7f 70 6e c0 57 5d c2 d3 34 5d b4 f8 b1 81 15 ea ff b6 a2 d5 4d 92 ae e3 7e 2c 4f 70 5b ce 04 16 d4 4e dc 25 2f 16 15 4d a4 4e 66 65 89 03				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T19:22:34Z / 06/05/2025T13:22:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T19:22:34Z / 06/05/2025T13:22:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8590893			
	Datos estampillados	9FFFDD15BC6FE0D8BFDAB4B96E05DD0033620720D627547295421764B2C23C51			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2025T17:32:08Z / 30/04/2025T11:32:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4e 91 f5 a7 0d 1d 40 e0 98 f2 87 e7 ef 30 68 f7 6c c3 81 dd b0 1a 27 86 47 ce 0a fa c0 90 33 07 2a 28 15 75 07 40 55 3e aa e8 c9 da c1 c0 9b 07 09 e7 e9 2b 3f ad 3a 58 1d 41 9a 4b 95 9e 74 57 27 b5 0d c8 41 8e d9 a2 7b 6c bd 61 e9 8b 75 43 72 1b 20 48 41 86 e5 50 3c f3 e6 26 40 4a 70 22 1a 35 da 72 d1 8b 96 1d 20 66 fa b8 11 f1 56 5f ba 26 3e 2d 90 74 f3 9f bb 4d 32 2a 7d 1f d1 f9 43 ee ed 00 13 83 82 dc d0 c8 af 81 32 97 ff 4b e7 bd 83 2b 67 dc f4 90 1e cc ed 4b 58 c7 9a e3 64 a4 2d 95 f8 5a 24 f3 bc 86 30 77 05 5d 75 e7 76 0c 4d 09 45 09 d4 e5 53 35 d0 4d d5 06 93 49 b6 ca 87 13 39 0e c2 a0 cc 96 ae 6e c1 81 d8 4f 78 ad 72 58 34 32 49 19 04 be e8 5d 71 3e ae a3 a2 0c 5f 3b e7 82 32 bc 22 68 79 77 5b 46 f0 07 fd fc 8e ad 22 88 46 4a 5f 75 ca 92 d1 79 0d 6a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2025T17:32:08Z / 30/04/2025T11:32:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2025T17:32:08Z / 30/04/2025T11:32:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8582081			
	Datos estampillados	A4218BF616030AD6525868ECB32EDC8DC6A6046665BA44B22B4494A30967A523			